

Comité de Práctica de Vigilancia y Calidad de los Datos

Grupo de Referencia de Vigilancia, Supervisión y Evaluación de Poner Fin a la Malaria

ALCANCE Y OBJETIVO

I. Antecedentes y fundamentación

Pese a que, en la última década, se ha hecho más énfasis en las actividades encaminadas al fortalecimiento de la vigilancia y a la difusión de las herramientas relacionadas con esta, los países donde la malaria es endémica siguen enfrentando desafíos en materia de generación de datos precisos y oportunos, así como del uso eficaz de los datos sobre vigilancia en la toma de decisiones. Una de las formas de superar estos desafíos es mediante la aplicación de un enfoque dinámico de documentación y gestión mundial de los conocimientos dirigido a fortalecer la visibilidad de las iniciativas de mejora de la vigilancia y la calidad de los datos, así como a racionalizar la coordinación mundial de los esfuerzos relacionados con la vigilancia.

El objetivo del Grupo de Referencia de Vigilancia, Supervisión y Evaluación de la Alianza para Poner Fin a la Malaria (RBM SMERG) es facilitar la coordinación y la convergencia de los asociados en sus estrategias y "buenas prácticas" en materia de vigilancia, supervisión y evaluación (SM&E) de los programas de control de la malaria. Por consiguiente, se trata de una plataforma óptima para hacer frente a los desafíos que implica la vigilancia de la malaria y la calidad de los datos regulares que se esbozaron anteriormente.

Con base en los Términos de referencia del SMERG, se pueden establecer comités que actúen como grupos de trabajo encargados de temas a largo plazo. En este documento se presentan los términos de referencia del nuevo comité denominado Comité de Práctica de Vigilancia y Calidad de los Datos (SP&DQ), cuya función es documentar y coordinar las labores de fortalecimiento de la vigilancia de la malaria y la calidad de los datos bajo la orientación del SMERG. Este comité se creó para dar cumplimiento a las recomendaciones de la 31ª reunión del SMERG [23 al 25 de septiembre de 2020].

II. Objetivo general

El objetivo general del Comité SP&DQ del SMERG es mejorar las iniciativas sobre visibilidad de la vigilancia y la calidad de los datos, así como racionalizar la coordinación mundial de las labores relacionadas con la vigilancia.

III. Objetivos específicos

- Difundir, por medio de la Secretaría del SMERG y la Alianza RBM, información sobre el uso actual de las herramientas operativas de vigilancia de los asociados, así como mejorar su aplicación y la coordinación de estos últimos en lo que respecta al uso y adopción de dichas herramientas.
- Supervisar dinámicamente las iniciativas y la aplicación de las herramientas y prácticas conexas y presentar actualizaciones al SMERG según sea necesario.

- Documentar los pros y los contras de las herramientas y actividades de supervisión y calidad de los datos, así como las lecciones aprendidas a raíz de su aplicación por conducto de la Secretaría del SMERG de la Alianza RBM.
- Identificar las prioridades de vigilancia operativa de los programas nacionales de control de la malaria (NMCP) a través de la Secretaría del SMERG, con el fin de apoyar mejor los esfuerzos de adopción y adaptación de las herramientas.

IV. Miembros

El Comité SP&DQ del SMERG es un grupo activo de asociados del SMERG; como tal, todas las partes interesadas pueden ser miembros. Sus miembros pueden dirigirse a personas u organizaciones y exhortarlas a que se incorporen al Comité con miras a diversificar el grupo o a introducir nuevas fortalezas y habilidades. Los miembros del Comité SP&DQ se esfuerzan por alcanzar un equilibrio en materia de conocimientos y experiencias de carácter científico y programático, así como de representación geográfica. Si se considera necesario, las reuniones pueden ser bilingües para garantizar que tanto los colegas anglófonos como los francófonos puedan participar. Los presidentes del SMERG pueden invitar a profesionales expertos que no participen en las actividades del SMERG para que se incorporen al Comité.

Se puede solicitar la calidad de miembro del Comité a la Secretaría del SMERG, de la que el Comité es un subgrupo. La membresía en el Comité es de carácter voluntario y la participación de los miembros no es objeto de remuneración.

Los representantes de los distintos organismos compartirán la información que conozcan sobre la aplicación de la vigilancia y las labores relacionadas con la calidad de los datos, el uso y adopción de las herramientas conexas y los desafíos relacionados con la aplicación de estas últimas. Se espera una participación regional activa de los NMCP, así como de los miembros del SMERG.

Expectativas de todos los miembros:

- Inversión institucional o participación personal en la vigilancia de la malaria y/o la aplicación regular de la calidad de los datos;
- Pericia y experiencia en materia de vigilancia de la malaria y/o la aplicación regular de la calidad de los datos;

V. Estructura

El Comité estará dirigido por dos personas con funciones de codirectores, quienes cumplirán con un mandato acordado y planes anuales específicos. Los vicepresidentes del SMERG deben aprobar el establecimiento del Comité SP&DQ, con el apoyo de la Secretaría del SMERG. Una vez aprobados, los nombres y la información de contacto de los miembros del Comité se indicarán en el sitio web del SMERG.

Codirectores del Comité: Se elegirán o seleccionarán un máximo de dos copresidentes entre los miembros del Comité SP&DQ.

Las funciones y responsabilidades de los copresidentes son, entre otras:

- Orientación técnica y estratégica del Comité SP&DQ;
- Preparar y presidir las reuniones del Comité SP&DQ;

- Asegurar la comunicación con la Secretaría del SMERG;
- Examinar las actas de las reuniones, las actualizaciones trimestrales y los informes anuales.

Funciones de apoyo: El Malaria Consortium dará apoyo, junto con la Secretaría del SMERG, a las labores de coordinación y preparación de las actividades del Comité SP&DQ, gracias a una inversión de la BMGF durante 3 años.

VI. Procedimientos operativos

Convocatoria de las reuniones: El Comité SP&DQ se esforzará por realizar una reunión virtual cada mes, idealmente la semana anterior a los encuentros de coordinación mensuales del SMERG, de tal manera que dicho Comité pueda presentar una actualización en este foro. Las reuniones del Comité incluirán invitaciones a los copresidentes del SMERG y a la Secretaría.

Actas de las reuniones: Los encargados de la función de apoyo del Comité redactarán las actas de las deliberaciones de las reuniones. Los copresidentes del SMERG, así como otros miembros interesados, examinarán estas actas durante el mes anterior a la siguiente reunión virtual. Las actas de las reuniones se presentarán a la Secretaría del SMERG.

Elección de los codirectores:

- El procedimiento de elección será transparente y abierto a todos los miembros, definidos como aquellos que hayan asistido a cuando menos 2 reuniones del SMERG en los últimos 3 años (los participantes de los países donde la malaria es endémica, que se definen de manera general como representantes de NMCP e instituciones de investigación dirigidas por los países, solo deben haber asistido a 1 reunión en los últimos 3 años para tener derecho a votar). Las notificaciones sobre la elección de los codirectores y la solicitud de presentación de candidatos se enviarán con al menos un mes de anticipación a la elección.
- Todo miembro tiene derecho a presentar a un candidato o su propia candidatura. Toda persona que trabaje en la vigilancia de la malaria o en el ámbito de la calidad de los datos regulares podrá ser candidata.
- Antes de la elección, la Secretaría del SMERG obtendrá una confirmación de los candidatos que estén interesados y dispuestos a presentarse como tales en la elección.
- Antes de que los codirectores otorguen su aprobación a los nuevos miembros, estos deben cerciorarse con sus respectivos empleadores en lo que respecta a los viajes y a la carga de trabajo que exige su función.
- La elección se llevará a cabo por voto secreto o mediante un sistema de votación electrónica. La votación se determinará por mayoría simple.

VII. Disolución del Comité

Los copresidentes, los codirectores y la Secretaría del SMERG examinarán los Términos de referencia (TdR) cada dos años. Si la tasa de participación de los miembros del Comité es baja, si el mandato del Comité deja de ser pertinente o si el SMERG considera que el mandato del Comité ha dejado de ser pertinente, el SMERG podrá decidir la disolución del Comité.